

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo de la empresa Abengoa Chile S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 10 AGO 2018

RESOLUCION EXENTA Nº 5 8 3

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular las introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) La carta N° 0173/018 de la empresa Abengoa Chile S.A., recibida con fecha 22 de mayo de 2018;
- d) La carta CNE N° 244, de fecha 01 de agosto de 2018, dirigida al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "el Coordinador";
- e) Lo informado por el Coordinador, a través de carta DE 03408-18, de fecha 06 de agosto de 2018; y,
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:


- a) Que, el inciso segundo del artículo 72°-18 de la Ley dispone que, en casos calificados y previo informe de seguridad del Coordinador, la Comisión podrá eximir a una empresa del cumplimiento de los plazos de 24 y 36 meses requeridos para la comunicación al Coordinador, la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles respecto del retiro, modificación relevante, desconexión o cese de operaciones de unidades del parque generador y de instalaciones del sistema de transmisión;
- b) Que, a través de la carta individualizada en el literal c) de vistos, la empresa Abengoa Chile S.A. solicitó a esta Comisión ser eximida del cumplimiento del plazo a que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley para la comunicación de la desconexión y cese de operaciones del PMGD Planta Fotovoltaica Las Araucarias;
- c) Que, mediante carta señalada en el literal d) de vistos, esta Comisión solicitó al Coordinador elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley, para efectos de evaluar la solicitud de la empresa Abengoa Chile S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- d) Que, a través de carta individualizada en la letra e) de vistos, el Coordinador envió a la Comisión el referido informe de seguridad, el cual establece que la exención de plazo asociada a la desconexión y cese de operaciones del PMGD Planta Fotovoltaica Las Araucarias, no afecta la condición actual de la seguridad del sistema, considerando la magnitud de los excedentes máximos de la central PMGD Las Araucarias (0,14 MW). Asimismo, los análisis realizados utilizando las bases del estudio de seguridad de abastecimiento, permiten concluir que el retiro de la central mencionada no produce déficit de suministro en el sistema; y,

- e) Que, del análisis efectuado por esta Comisión respecto de los antecedentes señalados anteriormente, se concluye que la desconexión y cese de operaciones del PMGD Planta Fotovoltaica Las Araucarias, de propiedad de la empresa Abengoa Chile S.A., no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud de exención de plazo presentada por la empresa Abengoa Chile S.A. respecto de la comunicación de la desconexión y cese de operaciones del PMGD Planta Fotovoltaica Las Araucarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.


CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


PMM/MFH/DZO/IGV/MBV/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Abengoa Chile S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expedientes N°1665/2018, N°2721/2018.
- Expedientes CNE N°244/2018.